

**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA**

**OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**AVISO**

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Señor **LUIS FELIPE BUSTOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.352.037, en calidad de sancionado, el mandamiento de pago No. 18000295 de 06 de junio de 2018, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **2016-2541** toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web <https://www.invima.gov.co/web/quest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

**"(...) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva, en contra del señor **LUIS FELIPE BUSTOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.352.037 a favor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos Y Alimentos - Invima, por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 15.983.868).**
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente este Mandamiento de Pago al señor **LUIS FELIPE BUSTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.352.037 y/o a su Apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el Mandamiento de Pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado y/o a su Apoderado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima. o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

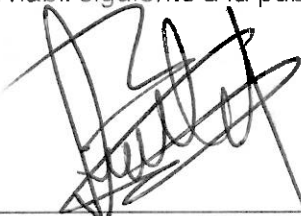
|                                                                                   |                        |             |                                                         |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------|---------------------------------------------------------|---------------|
|  | GESTIÓN JURIDICA       |             | GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO<br>DE COBRO COACTIVO |               |
|                                                                                   | NOTIFICACIÓN POR AVISO |             |                                                         |               |
|                                                                                   | Código: GJR-ACC-FM2    | Versión: 01 | Fecha de Emisión:<br>20/10/2020                         | Página 2 de 2 |

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MELISSA TRIANA LUNA**  
*Jefe Oficina Asesora Jurídica*

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **28 de abril de 2023**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

  
**FIDEL ERNESTO GONZALEZ OSPINA**  
 Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

**Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 18000295 de fecha 06 de junio de 2018, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 2016-2541 en dos (2) folios.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL \_\_\_\_\_ SIENDO LAS \_\_\_\_\_

**JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**

Proyectó: Dayana Arizal   
 Revisó: Adriana Junco \_\_\_\_\_

**AUTO No. 18000295 DE 6 de Junio de 2018**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA**  
**LUIS FELIPE BUSTOS DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**No.201602541**

Bogotá D.C., 6 de Junio de 2018

La Jefe De La Oficina Asesora Jurídica Del Instituto Nacional De Vigilancia De Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 5 De La Ley 1066 De 2006, El Numeral 12 Del Artículo 12 Del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de Febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de Octubre de 2015, Resolución No. 2015043003 de 26 de Octubre de 2015 y Resolución No. 2015049597 de 10 de Diciembre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

**ANTECEDENTES**

Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2017023474 del 08 de junio de 2017, proferida por la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, dentro del proceso sancionatorio No. 2016-2541 por la cual se calificó el proceso y resolvió imponer al señor **LUIS FELIPE BUSTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.352.037, propietario del Establecimiento de comercio CONDIMENTOS MANÁ, sanción pecuniaria consistente en multa a favor del Invima equivalente a SEISCIENTOS CINCUENTA (650) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (Folios 66-73), decisión que fue notificada mediante la publicación del Aviso No. 2017001204 del 15 de junio de 2017, en la página [www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co), servicios de información al ciudadano y en las instalaciones del Invima, ubicada en la carrera 10 No. 64-28 de Bogotá D.C., fijado el día 16 de junio de 2017 y retirado el día 23 de junio de 2017, surtida la notificación el día 27 de junio de 2017 (Folio 81). Quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 13 de julio de 2017 (Folio 82).
2. Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago enviado mediante oficio No. 102-6996-17 y radicado saliente No. 17118957 del 11 de noviembre de 2017 (folio 85), dando inicio al cobro persuasivo de la deuda. (oficio devuelto por el correo)
3. Consulta del aplicativo de cartera del Instituto del día 31 de mayo de 2018, en el cual se evidencia que el señor **LUIS FELIPE BUSTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.352.037, NO ha cancelado la deuda.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2017023474 del 08 de junio de 2017, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que éste despacho libre Mandamiento de Pago en contra del señor **LUIS FELIPE BUSTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.352.037, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva en contra del señor **LUIS FELIPE BUSTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.352.037 a favor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (**\$15.983.868**).

Página 1 de 2

**AUTO No. 18000295 DE 6 de Junio de 2018**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA**  
**LUIS FELIPE BUSTOS DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**No.201602541**

- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

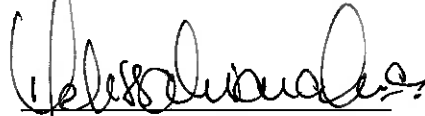
**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente este Mandamiento de Pago al señor **LUIS FELIPE BUSTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.352.037 y/o a su Apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el Mandamiento de Pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado y/o a su Apoderado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

Respecto a las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MELISSA TRIANA LUNA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Carolina Peláez Contreras   
Revisó: Marlen Monroy Serrano 